



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 339/2023

Sucre, 28 de junio 2023

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS  
DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS.**

**Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Registro CM-1708 de 12 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 788/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1335/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección Municipal de Salud vía Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/S.M.S.E.D. N° 237/2023, con Ref.: Remisión de Información, en la que solicitan la "Modificación POA- Presupuestaria Inscripción de Saldo Caja Bancos, 20-230, Adición de Recursos y Gastos, para la categoría programática 201-0000-66 Mantenimiento de Establecimientos de Salud de Primer Nivel y a la Categoría Programática 21-0000-58 Servicio de Salud a la Red Municipal de Establecimientos de Primer Nivel" y "Modificación Presupuestaria POA y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja y Bancos 2022, adición de Recursos y Gastos para el Programa 202-0000-052 Servicios Hospital Materno Infantil Poconas.

**Requerimiento Primer Nivel**

- Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./I.T.S./CITE N° 39/2023, con Ref.: "Modificación POA- Presupuestaria Inscripción de Saldo Caja Bancos, 20-230, Adición de Recursos y Gastos, para la categoría programática 201-0000-66 Mantenimiento de Establecimientos de Salud de Primer Nivel y a la Categoría Programática 21-0000-58 Servicio de Salud a la Red Municipal de Establecimientos de Primer Nivel", emitido por el Lic. Roberto Chiri Quispe - Administrador de 1er Nivel – DI.MU.SA., vía Lic. Ever Rojas Flores, Administrador de la Dirección Municipal de Salud, vía Dr. Ramiro Hugo André Vargas, Director Municipal de Salud y Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes, Adjuntan formularios POA 2023 Actualizados.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



- Informe Técnico CITE: SIR.FIN N° 04/ 2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera del G.A.M.S., Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe De Tesorería del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores, Jefe de Presupuestos G.A.M.S.

#### Requerimiento Hospital Poconas

- Nota CITE: S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM.H.M.I.P N° 68/2023, con Ref.: Modificación Presupuestaria POA Y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja Bancos - 2022; Adición de Recursos y Gastos, para el programática 202-0000-52 Servicios Hospital Materno Infantil Poconas.
- Informe Técnico SMSSED/DIMUSA/ADM.HMIP CITE N° 06 con Ref.: Modificación Presupuestaria POA y Presupuesto Inscripción de Saldo Caja Bancos - 2022; Adición de Recursos y Gastos, para el programa 202-0000-52 Servicios Hospital Materno Infantil Poconas, emitido por el Lic. René Gustavo Dávalos U. - Administrador Hospital Materno Infantil Poconas, vía Lic. Ever Rojas Flores, Administrador Dirección Municipal de Salud, adjunto formularios POA 2023 actualizados.
- Informe Técnico CITE: SIR.FIN N° 04/ 2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S.

Que, el **Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./I.T.S./CITE N° 39/2023 fecha 12 de abril de 2023**, suscrito por el Lic. Roberto Chiri Quispe, Administrador de 1° Primer Nivel de DI.MU.SA. del G.A.M.S., Vía Lic. Ever Sadad Rojas Flores, Administrador de la Dirección Municipal de Salud del G.A.M.S., Dr. Ramiro Hugo Andre Vargas, Director Municipal de Salud del G.A.M.S., Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la "MODIFICACIÓN POA- PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, 20-230, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS, PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201-0000-66, MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201-0000-58, SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL", de acuerdo a los antecedente, justificación y análisis del Informe referido, se conoce; que la Dirección Municipal de Salud viene impulsando un proceso de mejoramiento de la capacidad de resolver los problemas de salud de la población y de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, para lograr una mejor atención en salud velando por el buen vivir de los habitantes del Municipio de Sucre y de otras jurisdicciones municipales, esto a través de la secretaria, dirección, jefatura y unidades administrativas. Identificando las partidas presupuestarias que deben ser fortalecidas por las necesidades urgentes que presentan los 79 Centros de Salud a ser atendidos por la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, a través de sus brazos operativos:

#### 1. CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201 0000 66 MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, se requiere lo siguiente:

- Material de construcción:** (Productos metálicos, productos químicos, productos de minerales no metálicos y plásticos, minerales, herramientas menores y otros). Con el fin de realizar la refacción de las infraestructuras de los centros de salud para brindar un servicio de calidad y calidez mejorando las condiciones en las que se encuentran las infraestructuras.
- Servicios Manuales:** Contratación de servicios técnicos para intervenciones inmediatas y recurrentes en las infraestructuras de los centros de salud, que son constantes en distintos rubros como ser, albañilería, plomería, pintura, electricidad, otros.

#### 2. CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201 0000 58 SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL, se requiere lo siguiente:

- Servicios Manuales:** Contratación de servicios manuales para garantizar la higiene y bioseguridad en distintos ambientes de los 79 Establecimientos de Salud, (consultorios, pasillos, laboratorios, farmacias y otras que así lo requieran) de acuerdo a requerimiento. Al no ser estos servicios recurrentes ni propios de la entidad, surgen por la necesidad eventual de mejorar el actual servicio en pro de la brindar una atención de calidad y calidez a toda la población que acude a los distintos establecimientos de salud de primer nivel.
- Repuestos y Accesorios:** Los diferentes establecimientos de salud cuentan con activos propios por su naturaleza de servicio, los cuales por el uso y tiempo transcurrido, generan un desgaste continuo, por cuanto la Dirección Municipal de Salud procederá a la adquisición de repuestos y accesorios por un importe de 24.306,61 Bs., de acuerdo a los requerimientos y necesidades proyectados por cada centro de salud, en sus equipos médicos, de laboratorio, de odontología, equipos de oficina, vehículos como ambulancias o

104



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



motocicletas y otros, previa coordinación con los supervisores de distrito en salud de la Dirección Municipal de Salud. La atención a los usuarios no puede ser postergada por falla en los equipos o por falta de repuestos, por cuanto se debe contar con los recursos necesarios para dar soluciones inmediatas y oportunas a los distintos requerimientos que puedan presentarse en los diversos equipos médicos, de laboratorio, de odontología, de oficina, y en los vehículos como ambulancias o motocicletas.

Que, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestaria del presente informe, y lo señalado por Tesorería del G.A.M.S. CITE: 113/2023, se tiene en cuenta un saldo disponible al 31 de diciembre de la gestión 2022, en la Libreta N° 01101012016, cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Recursos Propios un saldo en la Libreta de **Bs. 669.315,41 (seiscientos sesenta y nueve mil trescientos quince, 41/100 bolivianos)**. De lo citado va en conformidad al Informe Técnico Cite SIR.FIN. N 04/2023 de la unidad de Presupuestos y Tesorería dependiente de la Dirección Financiera del G.A.M.S., en la que establece que al haber revisado los saldos y al haber realizado el análisis de las libretas de la gestión 2022, estos saldos pueden ser reinscritos de acuerdo a su finalidad.

Que, en la Categoría Programática **201 0000 66** Mantenimiento de Establecimientos de Salud de Primer Nivel Fte. 20 Org. 230 **por un monto de 216.823,00.- Bs.** y a la Categoría Programática **201 0000 58** servicios de salud a la red municipal de establecimientos de Primer Nivel Fte. 20 Org. 230 **por un monto de 367.506,61 Bs.** Haciendo un **total de adición de recursos en ambas categorías programáticas de 584.329,61 Bolivianos**, con Fuente 20 y Organismo 230.

CUADRO  
INCREMENTO DE GASTO

U.E.	PROG	PROY.	ACTIV.	FUEN.	ORG.	MONTO	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO
35	201	0	66	20	230	123.200,00	25900	Servicios manuales (6 personas x 120 bs día x 22 días de trab. x 5 meses. y 4 personas x 100 bs día x 22 días de trab. x 5 meses. Para los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	66	20	230	5.260,00	34200	Adhesivos tipo pastinas y otros, pinturas y otros. Para refacción de los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	66	20	230	15.190,00	34500	Cerámicas, cemento cola, lavamanos, flotadores, taza de inodoros, yeso y otros. Para refacción de los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	66	20	230	21.973,00	34600	Discos de corte, platinas de acero, bisagras, barra de electrodos, planchas metálicas, tira fondos, trofondos, mallas, fierros tubos y otros bienes metálicos. Para refacción de los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	66	20	230	48.850,00	34700	Piedra, arena, gravilla, otros. Para refacción de los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	66	20	230	2.350,00	34800	Lijas, rodillos, brochas, otros. Para refacción de los Centros de salud de Primer Nivel.
35	201	0	58	20	230	343.200,00	25900	Servicios manuales (26 personas x 100 bs día x 22 días de trab. x 6 meses. Para los Centros de salud de Primer Nivel.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



35	201	0	58	20	230	24.306,61	39800	Compra de repuestos y accesorios para los equipos comprendidos en el Subgrupo 43000. Para Funcionamiento de los Centros de salud de Primer Nivel.
<b>TOTAL</b>						<b>584.329,61</b>		

**CONCLUYENDO**, que Por todo lo expuesto en el presente informe técnico y con la finalidad de contar con un adecuado stock de materiales de alta rotación y el personal suficiente para atender de manera ágil, oportuna e inmediata los requerimientos de los diferentes establecimientos de salud se concluye la necesidad urgente de contar con recursos adicionales que fortalezcan las siguientes categorías programáticas:

1. A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA **201 0000 66** MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Fte. 20 Org. 230 por un monto de **216.823,00.- Bs.**

2. A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA **201 0000 58** SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Fte. 20 Org. 230 por la suma de **Bs. 367.506,61**

**RECOMENDANDO** la MODIFICACIÓN POA-PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS, 20-230, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS, PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201 0000 66 MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 201 0000 58 SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL, que asciende en la suma total de Bs. **584.329,61 bolivianos, con Fuente 20 y Organismo 230**. Posteriormente sea esta adición de recursos autorizada y aprobada por las instancias correspondientes y registradas en el sistema SIGEP previa revisión de la documentación presentada y de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico **SMSD/DIMUSA/ADM.HSPC/CITE N° 06/2023 15 de marzo de 2023**, suscrito por el Lic. René Gustavo Davalos U., Administrador Hospital Materno Infantil Poconas del G.A.M.S., Vía Lic. Ever Rojas Flores, Administrador Dirección Municipal de Salud del G.A.M.S., Dr. Ramiro Hugo André Vargas, Director Municipal de Salud del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes, y que conforme **S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM.H.S.P.C./ N° 68/2023 17 de marzo de 2023**, es Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la Modificación Presupuestaria POA y Presupuesto, Inscripción de Saldos Caja y Bancos, 2022; Adición de Recursos y Gasto, para el Programa **202-0000-052** – Servicios Hospital Materno Infantil Poconas, de acuerdo a los antecedente, justificación y análisis del Informe referido, se conoce; que la Dirección Municipal de Salud viene impulsando un proceso de mejoramiento de la capacidad de resolver los problemas de salud de la población y de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, para lograr una mejor atención en salud velando por el buen vivir de los habitantes del Municipio de Sucre y de otras jurisdicciones municipales.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica de la Modificación, tendría por finalidad asignar presupuesto a las Partidas: **39800** Otros repuestos y accesorios, para la adquisición de repuestos de la ambulancia, **24300**, otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación, para ampliación de red de gas en el Hospital, **25900**,

Servicios Manuales, para cancelar a jornaleros hasta fin de año, **32200** Productos de Artes Gráficas, para adquisición de sobres manilas, **33300** prendas de vestir, para Adquisición de prendas de trabajo, **34300**, Llantas y Neumáticos para la ambulancia, ya que se encuentra con llantas desgastadas, **345000**, Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, para adquisición de cemento, para refaccionar algunas partes del hospital, **39700**, Útiles y Materiales Eléctricos adquisición de focos, **39500**, Útiles de Escritorio y Oficina, para el Hospital, **43120**, Equipo de computación, actualmente seis (6) funcionarios no cuentan con computadoras o si tienen están obsoletas, e impresoras y otros accesorios, para el desarrollo de sus funciones, **43200** Maquinaria y Equipo de Producción, adquisición de un arco para soldar siendo necesario y contar con dicha herramienta, para reparar algunos muebles de metal, **43700**, Otra Maquinaria y Equipo, adquisición de compresora de aire.

**CUADRO  
INCREMENTO DEL GASTO**

UE	FTE. ORG.	CAT.PROG.	PARTIDA	DETALLE GASTO	IMPORTE
37	20-230	202-0000-052	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	57,000.00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

37	20-230	202-0000-052	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	7,000.00
				Contratación de servicios para instalación de red de gas del hospital Poconas	7,000.00
37	20-230	202-0000-052	25900	Servicios Manuales	50,000.00
				contratación de 2 jornaleros más, hasta noviembre	50,000.00
			30000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>73,508.40</b>
37	20-230	202-0000-052	32200	Productos de Artes Gráficas	5,000.00
				sobres manila	5,000.00
37	20-230	202-0000-052	33300	Prendas de Vestir	1,950.00
				Adquisición de prendas de trabajo (13chalecos personal Institucional)	1,950.00
37	20-230	202-0000-052	34300	Llantas y Neumáticos	15,000.00
				Adquisición de llantas y neumáticos para 1 ambulancia del Hospital Poconas	15,000.00
37	20-230	202-0000-052	345000	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	200.00
				cemento para pequeñas refacciones del Hospital	200.00
37	20-230	202-0000-052	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	19,858.00
				Adquisición de Engrapadoras, perforadoras, calculadoras, tóner para impresoras y fotocopiadoras	19,858.00
37	20-230	202-0000-052	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	2,450.40
				focos, cables eléctricos, enchufes	2,450.40
37	20-230	202-0000-052	39800	Otros Repuestos y Accesorios	29,050.00
				Adquisición de repuestos para ambulancias, motocicleta	29,050.00
			40000	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>45,450.00</b>
37	20-230	202-0000-052	43120	Equipo de computación	40,000.00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

				5 computadoras de escritorio, combo, 6 impresoras, 16 estabilizadores	40,000.00
37	20-230	202-0000-052	43200	Maquinaria y Equipo de Producción	2,450.00
				arco para soldar muebles metálicos y otros	2,450.00
37	20-230	202-0000-052	43700	Otra Maquinaria y Equipo	3,000.00
				compresora, para ambulancias, motocicletas	3,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>175,958.40</b>

Que, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestaria del presente informe, y lo señalado por Tesorería del G.A.M.S. CITE: 113/2023, se tiene en cuenta un saldo disponible al 31 de diciembre de la gestión 2022, en la Libreta N° 01101012015, cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Recursos Propios un saldo en la libreta de **Bs. 175.958,40 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con, 40/100 bolivianos)**. De lo citado va en conformidad al Informe Técnico Cite SIR.FIN. N 04/2023 de la unidad de Presupuestos y Tesorería dependiente de la Dirección Financiera del G.A.M.S., en la que establece que al haber revisado los saldos y al haber realizado el análisis de las libretas de la gestión 2022, estos saldos pueden ser reinscritos de acuerdo a su finalidad.

**CONCLUYENDO**, que habiendo analizado los recursos disponibles reales en la Categoría Programática 202 000 052 Funcionamiento del Hospital Materno Infantil Poconas, el saldo que existe es insuficiente para cubrir los requerimientos más necesarios del Hospital Materno Infantil Poconas, para la gestión 2023 por lo que se hace necesario inscribir los saldos caja y bancos de la fuente y Organismo Financiador 20-230, por un monto de **Bs. 175.958,40.- (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Bolivianos)**, para cubrir los requerimientos señalados.

**RECOMENDANDO** la MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS - 2022; ADICION DE RECURSOS Y GASTO, PARA EL PROGRAMA 202-0000-052 – SERVICIOS HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS y que asciende a un monto total de **Bs. 175.958,40.- (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Bolivianos)**, Funcionamiento Hospital Materno Infantil Poconas, sea autorizado y aprobado por las instancias respectivas y posteriormente este sea registrado en el sistema SIGEP.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 68/2023 de 10 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS”**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjunta y presentada por la Dirección de Salud, la misma es para inscribir recursos de saldo caja bancos para cubrir las necesidades y requerimientos de los **centros de salud de primer nivel y Hospital Poconas**. De acuerdo a lo siguiente:

- El requerimiento del **Hospital Poconas** es para el fortalecimiento del Hospital Poconas con la adquisición de equipos de computación, servicio de instalación de gas, materiales de escritorio, asimismo se realizara la contratación de jornaleros, compra de materiales, equipos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, y la adquisición de una compresora de aire y adquisición de llantas y

10



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- neumáticos para la ambulancia y brindar una atención oportuna con calidad y calidez a los usuarios en cada uno de los servicios con los que cuenta el Hospital.
- Asimismo, el requerimiento para los centros de salud primer nivel requieren solicitar la adquisición de materiales para el mantenimiento preventivo correctivo y rutinario y la contratación de jornaleros para los centros de salud de primer nivel con este incremento se realizara la atención a 13 centros de salud más, que no fueron contemplados en la programación inicial en el POA 2023.

Los recursos a ser utilizados para la presente modificación provienen de, saldos de recursos propios de la libreta del Hospital San Pedro Claver de acuerdo al Informe Técnico CITE SIR. FIN N° 04/2023 con Ref. Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos 2022.

**CONCLUYENDO;** el mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Unidad solicitante, los mismos se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa, se concluye que:

- La presente solicitud modifica los resultados esperados de gestión, el presupuesto de gasto y los bienes y servicios de las operaciones "**Mantenimiento de Establecimientos de Salud de Primer Nivel**", asimismo incrementará los resultados esperados de gestión 2023 de las acciones a corto plazo de "**Desarrollar el mantenimiento de los establecimientos de salud de primer nivel en el municipio de sucre en la gestión 2023**".
- La presente solicitud no modifica los resultados esperados de gestión de las operaciones "**Servicios de Salud a la Red Municipal de Establecimientos de Primer Nivel**", asimismo no incrementará los resultados esperados de gestión 2023 de las acciones a corto plazo de "**Promover el fortalecimiento y equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel en el municipio de sucre en la gestión 2023**" solo incrementará el presupuesto de gasto y los bienes y servicios de la operación.
- La presente solicitud no modifica los resultados esperados de gestión, modifica el presupuesto de gasto y los bienes y servicios de las operaciones "**Servicio Hospital Materno Infantil Poconas**", asimismo no incrementará los resultados esperados de gestión 2023 de las acciones a corto plazo de "**Promover el fortalecimiento y equipamiento de los establecimientos de salud de segundo nivel en el municipio de Sucre en la gestión 2023**".

La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", asciende a Bs. 760.288,01 (Setecientos Sesenta Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 01/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto RECOMIENDAN en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", toda vez que el tramite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, en ese sentido se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 39/2023 de 23 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Beatriz Fernández, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana Pareja, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS**", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

La Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos por Inscripción de Saldos Caja y Bancos, en diferentes Actividades (MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL y SERVICIOS HOSPITAL POCONAS)  
1.- Que servirán para tener los hospitales de primer nivel del Municipio de Sucre en buenas condiciones con la realización de mantenimientos oportunos para ello los requerimientos se vieron incrementados por diversos factores internos y externos para ello se requiere la contratación de servicios personal y compra de materiales de mantenimiento de infraestructuras, 2.- Para la atención de centros de salud a través de prestaciones de servicio de terceras personas y compra de repuestos, 3.- Para la adquisición de repuestos para ambulancia contratación de servicios no personales, adquisición de materiales y suministros como ser materiales de escritorio repuestos y otros, compra de activos como por ejemplo computadoras impresoras, arco para soldar y compresora que los mismos serán para el mantenimiento y funcionamiento del hospital.

Que, de acuerdo al referido informe, el mismo se sustenta en los informes de; INFORME TÉCNICO SMSSED/DIMUSA/ITS./CITE N° 39/2023, INFORME TECNICO SMSSED/ DIMUSA/ ADM.HMIP/CITE N° 06/2023 de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, y en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 68/2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional el cual, Si incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS  
DIRECCION DE SALUD VARIOS.**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	760.288,01
<b>TOTAL</b>						<b>760.288,01</b>

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	201	0	66	20	230	259	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	123.200,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	342		0	5.260,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	345		0	15.190,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	346		0	21.973,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	347		0	48.850,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	348		0	2.350,00
1101	1	35	201	0	58	20	230	259	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	343.200,00
1101	1	35	201	0	58	20	230	398	ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	24.306,61
1101	1	37	202	0	52	20	230	243	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	7.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	259		0	50.000,00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	37	202	0	52	20	230	322	0	5.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	333	0	1.950,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	343	0	15.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	345	0	200,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	395	0	19.858,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	397	0	2.450,40
1101	1	37	202	0	52	20	230	398	0	29.050,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	43120	0	40.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	432	0	2.450,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	437		3.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>760.288,01</b>

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y RECOMIENDA se pueda proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, con un importe total de Bs. 760.288,01 (Setecientos Sesenta Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 01/100 Bolivianos).

Financiados con otros recursos específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 136/2023 de fecha 02 de junio de 2023, emite el Pronunciamiento N° 040/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", que tiene un importe total de Bs. 760.288,01 (Setecientos Sesenta Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 01/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1335/2023 de 05 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 68/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 39/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 040/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS”**, que tiene un importe de **Bs. 760.288,01 (Setecientos Sesenta Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 01/100 Bolivianos)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023). Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

**3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 198/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Dirección de Salud Varios; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 339/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS.

#### **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 339/2023**

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS.**

**Dr. Enrique Leaña Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS".

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### **CAPÍTULO II** **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).** - APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**CAPÍTULO III**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).** - Aprobar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", por un importe de Bs. 760.288,01 (Setecientos Sesenta Mil, Doscientos Ocho y Ocho con 01/100 Bolivianos). Financiados con Otros Recursos Específicos, sustentada en el Informe Técnico N° 06/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, Hospital Materno Infantil Poconas, Informe Técnico N° 39/2023, de fecha 12 de abril de 2023, de la Dirección Municipal de Salud, Informe Técnico CITE SIR.FIN.N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, Dirección Financiera, Informe JEF.PROG. OPER. N° 68/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 39/2023 de 23 de mayo de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 040/2023 del 02 de junio de 2023, Informe Legal N° 1335/2023 de 05 junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS"**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	760.288,01
TOTAL						760.288,01

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	201	0	66	20	230	259	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	123.200,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	342		0	5.260,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	345		0	15.190,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	346		0	21.973,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	347		0	48.850,00
1101	1	35	201	0	66	20	230	348		0	2.350,00
1101	1	35	201	0	58	20	230	259	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	343.200,00
1101	1	35	201	0	58	20	230	398	ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	24.306,61
1101	1	37	202	0	52	20	230	243	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	7.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	259		0	50.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	322		0	5.000,00



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	37	202	0	52	20	230	333	0	1.950,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	343	0	15.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	345	0	200,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	395	0	19.858,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	397	0	2.450,40
1101	1	37	202	0	52	20	230	398	0	29.050,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	43120	0	40.000,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	432	0	2.450,00
1101	1	37	202	0	52	20	230	437		3.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>760.288,01</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**- La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 339/2023, para los fines consiguientes de ley.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

(Corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 339/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos, Dirección de Salud Varios).

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 339/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, DIRECCIÓN DE SALUD VARIOS; a los .....28..... días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

